

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

**COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS
DE PAGO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CIMPRA)**

BOLETÍN CIMPRA 506

**VALIDACIÓN DEL CUIT, CUIL o CDI DEL BENEFICIARIO
EN TRANSFERENCIAS MINORISTAS**

**RESULTADOS DE LA PRIMERA EVALUACION DE CALIDAD DE DATOS
CARACTERÍSTICAS DE LAS SIGUIENTES ETAPAS**

21/07/2014

1- Introducción

A partir de la publicación del boletín CIMPRA 502 se puso en conocimiento de las entidades financieras un plan de tareas para establecer un control centralizado de correspondencia entre el CUIT, CUIL o CDI del beneficiario informado en las Transferencias Minoristas cursadas a través de la Cámara Electrónica de Compensación (CEC) COELSA y el de los titulares de las cuentas receptoras, para dotar al sistema de una mayor seguridad en cuanto al destino de los fondos.

Habiendo concluido la primera etapa de evaluación de la calidad de los datos informados actualmente en el registro electrónico de Transferencias para identificar al cliente receptor, se procede a la publicación del presente boletín para comunicar a todas las entidades las características de las siguientes etapas que concluirán con la aplicación efectiva del control con la generación de rejets de cámara cuando no exista coincidencia entre el CUIT, CUIL o CDI del beneficiario informado en la transacción electrónica con alguno de los de la CBU destino.

2- Resultado de la evaluación de calidad de datos

La evaluación de la primera etapa, antes de introducir las modificaciones en el registro electrónico en formato NACHA, se realizó utilizando las bases proporcionadas por las entidades mediante una única entrega, sin información de actualizaciones. El cumplimiento en la entrega de las bases de CBU's fue del 98,28%

Se realizaron distintos ejercicios en diferentes momentos del proceso de completitud de la base de CBU's armada con la información suministrada por las entidades, que arrojaron similares resultados. A modo de ejemplo se puede señalar que, sobre una muestra de 7 (siete) días de presentación que incluyó 573.532 registros, se encontró la CBU en la base en el 91,50 % de los casos (524.681 registros), mientras que en el 8,50 % la CBU no se encontró en la base.

De aquellas que se encontró la CBU, hubo coincidencia del CUIT, CUIL o CDI en el 48,12% de los casos.

Como era de esperar en esta etapa, ya que la normativa actual lo permite, los casos de no coincidencia se deben a que en las primeras 19 posiciones del campo 8 del registro individual NACHA para identificar al beneficiario, no se informa el CUIT, CUIL o CDI. Entre los casos detectados en la muestra mencionada se pueden mencionar los siguientes:

- Las 19 posiciones completadas con blancos
- Con diferentes textos, por ejemplo: “CAJERO AUTOMÁTICO”
- Con ceros
- Con la palabra “CUIT/CUIL” escrita de diferentes formas y un número incompleto
- Con números de diferentes cifras y en posiciones distintas
- Con el número de DNI que puede coincidir con el de alguno de los CUIT/CUIL de la base
- Con un valor que corresponde al formato de CUIT/CUIL pero no coincide con los informados en la Base de datos para los titulares de la cuenta.

3- Características de las siguientes etapas

3.1. 1era Etapa. Nueva entrega de la base completa de CBU's

Dentro de los 30 días contados a partir de la emisión del presente:

- Todas las entidades deberán entregar la base de titulares de CBU's en el formato que comunicará la CEC COELSA.
- La CEC COELSA definirá el mecanismo de actualización de la base general de CBU's.
- Las entidades financieras que se encuentren en condiciones de implementar el mecanismo, podrán comenzar a actualizar la información enviada a la base general de CBU's en el momento que se produzca la novedad, en coordinación con la CEC COELSA.
- La CEC COELSA les comunicará a las entidades financieras el resultado de los controles que efectúe sobre las bases recibidas, y en el caso de las entidades que hayan implementado el mecanismo de actualización, emitirá reportes tendientes a concretar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de errores.
- El BCRA, asimismo, efectuará los cambios en la normativa de transferencia que permitan comunicar los resultados de los nuevos controles, ello conforme se detalla en el punto 4.

3.2. 2da Etapa. Nuevo control: actualización diaria de las bases entregadas

En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Las entidades financieras deberán tener implementado y ejecutar el mecanismo de actualización de la información enviada a la base general de CBU's administrada por la CEC, en el momento que se produzca la novedad.
- La CEC COELSA ejecutará el control y emitirá reportes a las entidades financieras, quienes deberán ejecutar las acciones tendientes a evitar la ocurrencia de errores. Los resultados del control serán informados a las entidades de la siguiente manera:
 - *Entidad Receptoras: Recibirán las Transferencias con una marca en el registro electrónico con el resultado del control.*
 - *Entidades Originantes: Recibirán un informe de detalle con las transferencias que hubiesen sido rechazadas por la falta de coincidencia del CUIT, CUIL o CDI del beneficiario, de aplicarse el control de forma efectiva.*
- En esta etapa las transacciones alcanzadas por el control de coincidencia del CUIT, CUIL o CDI del beneficiario serán:
 - Presentación de Transferencias entre Clientes o Terceros en Pesos y en Dólares
 - Presentación de Transferencias Pago a Proveedores en Pesos y en Dólares
- En esta etapa no estarán alcanzadas por el control los siguientes tipos de transferencias:
 - Devoluciones y/o rechazos de Transferencias entre Clientes o Terceros en Pesos y en Dólares
 - Devoluciones y/o rechazos de Transferencias Pago a Proveedores en Pesos y en Dólares
 - Presentación de Transferencias entre Clientes o Terceros en Pesos y en Dólares por Pagos Judiciales
 - Presentación y devoluciones de Transferencias del producto Pago de Sueldos (Sueldos, Asignaciones Familiares, Pagos Previsionales, Embargos por orden judicial)

Se prevé que esta etapa será de utilidad para optimizar los mecanismos previstos y minimizar la posibilidad de error. Por lo tanto, se establece un **plazo de duración de 120 días contados desde la finalización del plazo de 30 días** previsto para la 1era Etapa, el que podrá ser revisado en la próxima reunión CIMPRA de análisis de evaluación del proyecto, de considerarse necesario.

Para esta instancia se implementará un control adicional por parte de COELSA que evaluará el incumplimiento en la entrega y actualización de las bases de CBU's.,

Para realizar dicha evaluación se verificará la relación entre las transferencias presentadas que como resultado del control de coincidencia hayan sido identificadas por COELSA con los valores “1” (Se encontró la CBU pero no coincide el CUIT-CUIL-CDI) y “2” (No se encontró la CBU), y los posibles rechazos o devoluciones de esas mismas transferencias por los motivos R03 (Cuenta inexistente), R22 (Solicitud del cliente beneficiario) y R40 (No coincide CUIT, CUIL, CDI del beneficiario).

Si las transferencias no fueron devueltas por dichos motivos, se identificará a la entidad receptora como responsable por falta de información y/o actualización de la base de CBU's, porque implicará que la transferencia pudo ser imputada al beneficiario correcto y que en consecuencia la falta de coincidencia se produjo por dicha deficiencia en el mantenimiento de la base de CBU's.

Con los resultados de este control se estudiarán y propondrán los cursos de acción necesarios para asegurar y garantizar el nivel de actualización de los datos de CBU-CUIT/CUIL/CDI.

A tales efectos, y en previsión de que la falta de actualización podría derivar en desvíos graves que afectarían la operatoria, se analizará la necesidad de aplicar cargos.

3.3. 3ra Etapa. Implementación efectiva de los controles

Una vez finalizado el plazo de 120 días previsto en el punto anterior y habiéndose incorporado la identificación de los pagos judiciales a efecto de excluirlos del control, este se aplicará plenamente produciendo rejects de cámara ante la falta de coincidencia entre el CUIT, CUIL o CDI del beneficiario informado en la transacción electrónica y el de la CBU destino.

4- Modificaciones en la normativa de transferencias

Conforme se señala en el punto **3**, se prevé que en la 1era Etapa el BCRA formulará los siguientes cambios en la normativa de transferencias, los que serán de utilidad para optimizar el proceso y, principalmente, permitirle a la CEC COELSA informar los resultados de los controles realizados:

- **Cambios en la integración de las primeras 19 posiciones del Campo 8 del registro individual Nacha de Transferencias.**

Se trata de los cambios anticipados en el Boletín CIMPRA N° 502, con excepción de la integración de la pos. 67, ello conforme la siguiente tabla:

1ra. posición a izquierda (pos. 55)	Código del tipo de clave: Valor "1": C.U.I.T. Valor "2": C.U.I.L. Valor "3": C.D.I.
11 posiciones siguientes (pos. 56-66)	el número de la clave (CUIT-CUIL-CDI) para las transacciones alcanzadas por el control mencionadas en este boletín
1 posición (pos. 67)	Entidades Originantes: Espacio en blanco Cámara: Resultado del control de Cámara contra la base de CBU's: "0": coincidencia CBU / CUIT-CUIL-CDI "1": Se encontró la CBU pero no coincide el CUIT-CUIL-CDI "2": No se encontró la CBU
6 posiciones siguientes (pos. 68-73)	espacios en blanco

- **Cambio en la utilización de motivo de rechazo**

El código de devolución o rechazo R40 podrá ser utilizado por las entidades receptoras **y por la cámara**.

5- Cuadro de plazos (Resumen)

Se resumen a continuación los plazos de implementación de las etapas señaladas en el punto 3:

- 1era Etapa: Las entidades deberán entregar nuevamente la base de CBU's completa, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la emisión del presente boletín.
- Vencido el plazo anterior, y definido el mecanismo de actualización por parte de COELSA, así como los cambios en la normativa por parte del BCRA, habrá un plazo de 120 días dentro del cual se implementará la actualización automática de las bases y los nuevos controles previstos.
- Vencido el plazo de 120 días del punto anterior, se procederá a la implementación efectiva de los controles, lo que involucrará rejects de cámara.

[Volver a Boletines](#)